

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. Juan Samuel Baixauli Soler, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 14 de mayo de 2026, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2026, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 29.q de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero.

Y POR OTRA, la Sra. Dña. Rosa Sánchez Bishop como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia tiene, entre sus misiones fundamentales, promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de los habitantes de la Región de Murcia.

Entre los objetivos de la Universidad se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, el fomento de la práctica deportiva, la mejora de la coordinación con la educación secundaria, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

Que, a su vez, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al

desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas de forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar que, para la consecución de los objetivos anteriores, se deben, tanto desarrollar las acciones, como crear los espacios y estructuras necesarios. Además, que para ello es un marco adecuado la puesta en marcha de una Sede permanente de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a través de la cual ambas instituciones dinamicen conjuntamente el desarrollo cultural y social de sus habitantes.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas instituciones suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2020 un convenio cuyo objeto era la creación de una Sede Permanente de Extensión Universitaria. Finalizada su vigencia, las partes estiman que sería beneficioso para ambas continuar esta colaboración mediante la firma de un nuevo acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA** de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de la Sede Permanente de Extensión universitaria en el municipio de Alhama de Murcia, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia.

En concreto, algunos de los objetivos de la Sede son los siguientes:

- El fomento de la cultura y la sensibilización de los ciudadanos en su práctica y disfrute.
- La realización de actividades culturales y formativas.
- El desarrollo del conocimiento de la cultura y sociedad del entorno a través de la promoción de estudios sociológicos, antropológicos o artísticos.

- La promoción de actividades de formación y/o análisis de la realidad local y sus temas de interés.
- El asesoramiento y la colaboración cultural en los distintos ámbitos de la vida comunitaria, con entidades públicas y/o privadas de Alhama de Murcia y municipios de la región de Murcia.
- El impulso de las actividades que contribuyan a la educación durante toda la vida de las personas.
- El fomento de la disponibilidad y acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones, de acuerdo con sus normativas.
- El establecimiento de una coordinación administrativa estrecha entre ambas instituciones, que facilite el acceso al mundo universitario de toda la población.
- La colaboración en la organización de eventos con finalidad e interés general y social.
- La colaboración para el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio y especialmente, entre éstos, los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Para el logro de sus objetivos, la Sede de Extensión Universitaria de Alhama de Murcia podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización de actividades de carácter formativo.
- Realización de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes.
- Organización de exposiciones de carácter divulgativo o artístico.
- Organización de eventos culturales tales como Jornadas, Congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Alhama de Murcia.
- Propuestas de estudios y análisis de la realidad social y cultural.
- Organización de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.
- Organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la consecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Mantener el espacio físico adecuado para la ubicación de la Sede que estará destinado al uso común durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio.

- Poner a disposición de la Sede los medios técnicos y recursos necesarios, así como su riqueza y potencialidad social y cultural, con el objeto de lograr el desarrollo idóneo para la misma.
- Proveer los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sede.
- Aportar la cantidad total de 2.500,00 euros para el curso 2026-2027, que se destinarán al desarrollo de cursos de extensión universitaria y demás actividades planificadas en el seno de la sede, con cargo a la partida 326/45100 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026; dicho importe deberá ingresarse, a la firma del presente convenio, en la cuenta de la Universidad de Murcia ES83 0049 6660 7024 1602 6835.

CUARTA.- La Universidad de Murcia se compromete a mantener una orientación y colaboración estrecha con la Sede, contando con sus medios técnicos, culturales y científicos que se determinarán en cada supuesto.

Con relación a las actividades formativas que se programen en la Sede de Alhama de Murcia, la Universidad de Murcia asume los siguientes compromisos:

- Nombrar a la dirección académica y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de estas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo con la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de cada una de las actividades.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

- Destinar al desarrollo de los cursos programados, las cantidades que hubieran sido recaudadas por precios públicos de matrícula, en su caso, de cada una de las actividades programadas.

La Universidad de Murcia deberá justificar los fondos transferidos, dado su carácter de públicos, ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En el supuesto de interrupción de una actividad, por causas ajenas a las entidades firmantes, se entenderán incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de dicha actividad, siempre que esta se encuentre aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

QUINTA.- La Sede fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de potenciar el dinamismo y la proyección cultural de los habitantes del municipio de Alhama de Murcia.

SEXTA.- La Sede Permanente se financiará, además de mediante la aportación económica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la obtención de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades.

SÉPTIMA.- Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento, se creará un Consejo Coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/La Rector/a de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.
- El/La Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o persona en quien delegue.
- El/La directora/a de la Sede Permanente.
- El/La Coordinador/a de Extensión Universitaria del municipio.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- Un/Una estudiante de la Universidad de Murcia empadronado/a en el municipio de Alhama de Murcia, que será elegido democráticamente de entre los estudiantes del municipio, y por ellos mismos, convocados en Asamblea por el Director de la Sede.

OCTAVA.- El Consejo Coordinador se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese del Director/a, que habrá de ser un/una profesor/a de la Universidad de Murcia vinculado a la extensión universitaria en el ámbito de la Sede.
- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese de un/una Secretario/a y que levantará acta de las sesiones.
- Evaluar y aprobar, en su caso, el plan anual de actuaciones y actividades de la Sede Permanente.
- Aprobar la memoria de actividades realizadas.
- Proponer el presupuesto al Vicerrectorado del que dependan las Sedes Permanentes y al órgano que corresponda en el Ayuntamiento.
- Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por el/La Director/a.
- Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas.
- Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar.
- Proponer al órgano correspondiente de la Universidad las propuestas de acuerdos singulares y/o convenios que faciliten el desarrollo de las actividades.
- Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de la Sede.

NOVENA.- El/La directora/a podrá proponer el nombramiento de un/una Coordinador/a de las actividades de la Sede, cuando así lo requiera la dinámica de funcionamiento.

Tanto el cargo de Director/a como el de Coordinador/a serán de carácter no retribuido.

DÉCIMA.- En los programas y carteles de las actividades a desarrollar en la Sede deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición, además, por supuesto, de los de la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

DECIMOPRIMERA.- En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOSEGUNDA.- La eficacia del presente Convenio se iniciará en la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2027, coincidente con la finalización del curso académico 2026-2027 en la Universidad de Murcia.

DECIMOTERCERA.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. - El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a cualquiera de las otras a instar su resolución.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

52647965E

JUAN SAMUEL

BAIXAULI (R:

Q3018001B)

Firmado
digitalmente por
52647965E JUAN
SAMUEL BAIXAULI (R:
Q3018001B)
Fecha: 2026.10.09
13:47:51 +02'00'

J. Samuel Baixauli Soler

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

ROSA|

SANCHE

Z|BISHOP

Firmado
digitalmente por
ROSA|SANCHEZ|
BISHOP
Fecha: 2026.10.05
14:17:38 +02'00'

Rosa Sánchez Bishop